



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	YUBY SANCHEZ SEGURA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00115-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 752

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede la Directora de Procesos Judiciales de COLPENSIONES allega certificación de pago de las costas del proceso ejecutivo a cargo de la ejecutada por la suma de **\$87.803**, revisado el módulo de depósitos judiciales se evidencia que el **07/03/2024** fue depositado por la demandada un título judicial a órdenes del despacho, identificado con el número **469030003035228** por dicho valor; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 5-7 PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con C.C. 7.688.723 y T.P. No. 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la actora.

Por otra parte, el procurador judicial solicita el decreto de las medidas cautelares en el banco de Occidente, la República, Bogotá, Bancolombia, Av Villas, Multibanca Colpatria, Popular, Davivienda, BBVA, Caja Social, Gnb Sudameris y Agrario contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., manifestando bajo la gravedad de juramento que los mismos son de propiedad de las ejecutadas; por ser procedente se accederá a lo solicitado de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1.- Decretar el embargo de los dineros que posee la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES en los siguientes bancos: Occidente, la República, Bogotá, Bancolombia, Av Villas, Multibanca Colpatria, Popular, Davivienda, BBVA, Caja Social, Gnb Sudameris y Agrario. Se limita el embargo en la suma de **\$1.755.606**.
- 2.- Decretar el embargo de los dineros que posee la demandada COLFONDOS S.A. en los siguientes bancos: Occidente, la República, Bogotá, Bancolombia, Av Villas, Multibanca Colpatria, Popular, Davivienda, BBVA, Caja Social, Gnb Sudameris y Agrario. Se limita el embargo en la suma de **\$1.071.693**.
- 3.- Líbrense las comunicaciones respectivas en el orden antes dicho, agotando uno a uno; lo anterior, en aras de no contar con depósitos judiciales por el mismo valor y provenientes de las cuentas de las ejecutadas.

4.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con C.C. 7.688.723 y T.P. No. 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial número **469030003035228**, por valor de **\$87.803**, consignado el **07/03/2024** por COLPENSIONES, suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo a cargo de la ejecutada, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edd95228200b67bc17dbd003dfd5a1b963f7a416e98db2749566d8bd4f3a14b**

Documento generado en 07/04/2024 10:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>